ORDEN DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL PROFESIONAL No. 379-2022. CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y YUDY CAROLINA LOPEZ GUZMAN

CONTRATISTA:	**YUDY CAROLINA LOPEZ GUZMAN**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL PROFESIONAL EN ENFERMERIA A EFECTOS DE EJECUTAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. C01.PCCNTR. 3767248-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA. DIMENSIÓN: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES
TERMINO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR:	$22.737.186.00
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	591 DE AGOSTO 22 DE 2022

Entre los suscritos **ROSEMBERG RINCON RUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.570.824 de Bogotá**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 253 del 14 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 074 del 15 de mayo de 2020, con efectos fiscales y legales a partir del 16 de mayo de 2020, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **YUDY CAROLINA LOPEZ GUZMAN** identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 39.584.488 DE GIRARDOT**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL**

contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. **3)** Que los Artículos 44 y 45 de la Constitución Política consagran que "son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la Obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos" **4)** Que el Artículo 46 de la Constitución Política contempla que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizara los servicios de seguridad social integral" **5)** Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. **6)** Que la organización Mundial de la Salud –OMS, declaro el 11 de Marzo del año 2020, como pandemia el COVID- 19, esencialmente por la velocidad de propagación, instando a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de medidas preventivas y educativas con fin de insistir en la mitigación del contagio. **7)** Que a los Treinta (30) días del mes de Junio del Año Dos Mil Veintidós (2.022) la E.S.E. suscribió el Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 3767248-2022, con el Municipio de Funza, cuyo objeto es: "LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC", TENIENDO EN CUENTA LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE FUNZA." **8)** Que para el cumplimiento de la misión de la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, debe contar con los diferentes perfiles de la rama de la salud que se requieren para el adecuado desempeño de los procesos y subprocesos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio. **9)** Que la

Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. **10)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en los Acuerdos No. 003 y la Resolución No. 042 de 2020 por medio delos cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de contratación de la Empresa Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. **11)** Que el Subgerente Administrativo certifica que no existe en la planta de la E.S.E, personal suficiente para desarrollar las actividades como Enfermería para realizar las actividades propuestas en el Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 3767248-2022 **12)** Que la contratista presentó propuesta para la prestación de los servicios y se acogió libremente al desarrollo del objeto contractual. **13)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **14)** Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la contratación externa de personal a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **15)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente orden de apoyo A LA GESTIÓN ASISTENCIAL PROFESIONAL la cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **16)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El contratista se compromete para con el hospital a realizar el Apoyo A La Gestión Asistencial Profesional En Enfermería a efectos de ejecutar el Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 3767248-2022 suscrito entre el municipio de Funza y la E.S.E. Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes Del Municipio De Funza. DIMENSIÓN: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES. **CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONESDEL CONTRATISTA.-** Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara y cumplirá las siguientes obligaciones: **A. ACTIVIDADES ESPECIFICAS**:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	
		NO. ACTIV.	VALOR UNIT
1	Realizar Talleres lúdicos pedagógicos sobre desaprendizaje del machismo en población adolescentes, joven, adulta y adulta mayor.	15	$ 98.643,35

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	
2	Realizar sesiones educativas sobre el riesgo de exposición a plaguicidas en las Instituciones Educativas Departamentales rurales del municipio (San Ramón, Tebaida), de acuerdo a lineamientos nacionales y departamentales del Programa de Vigilancia Epidemiológica plaguicidas Organofosforados y Carbamatos.	2	$ 98.643,35
3	Realizar sesiones educativas incluidas en la estrategia "Adolescente Piensa y actúa Positivamente" 1. Transformación de Imaginarios, 2. Motivación por Futuros promisorios, 3. Participación de los formadores y 4. Movilizaciones sociales; a través de los cuales se realizan procesos de acompañamiento a los (as) adolescentes que contribuya a la formulación de los proyectos de vida y la prevención del embarazo temprano en el marco de los derechos sexuales y reproductivos.	19	$ 98.643,35
4	Realizar jornadas de educación integral en Anticoncepción en Adolescentes y Jóvenes de las áreas rural y rural dispersa del municipio, garantizando la información y el acceso a la Anticoncepción como un derecho humano sexual y reproductivo que puede ser ejercido libremente para vivir la sexualidad de manera independiente de la reproducción y prevenir el embarazo adolescente.	15	$ 98.643,35
5	Realizar en espacios comunitarios - talleres a mujeres sobre la Sentencia C-355 de 2006- C-055 de 2022(Interrupción voluntaria del Embarazo), en grupos poblacionales adolescentes, joven y adulto.	8	$ 98.643,35
6	Realizar capacitaciones dirigidas a Docentes y Orientadores de Instituciones Educativas en el marco de los derechos sexuales y reproductivos, proyecto de vida, salud reproductiva, procesos de educación para la sexualidad, prevención de violencias basadas en género y sexual, formulación de proyectos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía (PESCC), manual de convivencia y Rutas integrales de atención en salud.	12	$ 98.643,35
7	Realizar acciones Información, educación y comunicación con apoyo de la oficina de prensa relacionadas con Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y autocuidado	7	$ 98.643,35
8	Realizar acciones educativas para la Prevención de Cáncer de mama, de acuerdo a lineamientos nacionales y departamentales	12	$ 98.643,35
9	Realizar acciones educativas (a través del proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía- PESCC) en población escolarizada de los cursos de vida infancia (6 - 11 años), en temas relacionados con el ejercicio pleno y el reconocimiento de la Sexualidad, los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.	15	$ 98.643,35
10	Realizar acciones educativas (a través del proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía- PESCC) en población escolarizada de los cursos de adolescencia (12-18 años), en temas relacionados con el ejercicio pleno y el reconocimiento de la Sexualidad, los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.	17	$ 98.643,35
11	Realizar acciones de promoción de la salud en el marco la conmemoración del Día Internacional de la Prevención de Cáncer de mama, de acuerdo a lineamientos nacionales y departamentales (19 DE OCTUBRE 2022)	1	$ 295.935,15
12	Realizar acciones de educación en salud en el marco de la conmemoración del Día de la Maternidad Feliz y Segura, según lineamientos departamentales y municipales (27 DE JULIO 2022)	1	$ 265.101,40
13	Realizar acciones de educación en salud en Hogares de bienestar y protección infantil dirigidas a padres y cuidadores de niños menores de 5 años, sobre prevención de la	17	$ 98.643,35

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	
	violencia de género y sexuales y autocuidado.		
14	Realizar Foro sobre: "Estrategias para la prevención del embarazo adolescente (PEA) " en las 6 Instituciones Educativas Departamentales del municipio (San Ramón, Bicentenario, Departamental, Miguel Antonio Caro, Furatena) 1 con Cundeportes y 1 con Centro Cultural Bacatá.	5	$ 117.139,35
15	Realizar acciones de promoción de la salud en el marco de la conmemoración del día Internacional de Lucha Contra el VIH/SIDA con participación de población general de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. (1 DE DICIEMBRE)	1	$ 295.816,15
16	Informar a jóvenes, adultos y adultos mayores en salud sobre temas relacionados con sexualidad, derechos Sexuales y derechos Reproductivos; La maternidad saludable, deseada y elegida, la paternidad corresponsable, la Interrupción Voluntaria del Embarazo, la preconcepción y anticoncepción, la prevención del embarazo en la adolescencia, la prevención de Violencias por razones de sexo y género, las Infecciones de Transmisión Sexual – VIH, y los servicios de salud sexual y reproductiva.	30	$ 98.643,35
17	Educar a la población vulnerable en Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, autocuidado, prevención de violencia de género y sexual y las infecciones de transmisión sexual - VIH (3 discapacidad, 2 trabajadores informales,3 victimas del conflicto armado,3 población migrante, 1 población privada de la libertad, 1 etnias, 2 pobreza extrema, LGTBI 2, casa de lenocinio 1).	20	$ 98.643,35
18	Educar a la comunidad sobre acciones de promoción del respeto por la diversidad, el reconocimiento positivo a personas con orientaciones sexuales diversas (LGBTI), atención preconcepcional, maternidad y paternidad responsable y segura, la anticoncepción y el ejercicio de la sexualidad y acciones de prevención de infecciones de transmisión sexual - VIH, la violencia de género y sexual y la oferta de los Servicios de Salud amigables para adolescentes y jóvenes, mediante el desarrollo de "FERIA DE DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS .	10	$ 117.139,35
19	Educar a la comunidad en la prevención de COVID-19, de acuerdo a lineamientos Nacionales, Departamentales y Plan de Contingencia Municipal.	6	$ 98.643,35
20	Desarrollar actividades educativas masivas y con enfoque diferencial orientadas al reconocimiento temprano de la enfermedad de Tuberculosis y Hansen, para la búsqueda de atención oportuna y el cumplimiento del tratamiento por las personas afectadas, las familias y la comunidad	7	$ 98.643,35
21	Apoyar las campañas "SALUD CON CORAZÓN" que se realicen en articulación la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes durante la vigencia del contrato.	2	$ 98.643,35

B. ACTIVIDADES GENERALES: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, de manera idónea y profesional, conforme al Plan de Acción previamente determinado en el Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 3767248-2022 **2)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales. **3)** Cumplir con la ejecución de cada una de las actividades contratadas. **4)** Acatar las sugerencias, inquietudes e indicaciones impartidas por el Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **5)** Cumplir con las actividades contratadas, de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato. **6)**

Contar con la Resolución de Inscripción para ejercer la profesión en el departamento de Cundinamarca. Así mismo con la validación a la inscripción RETHUS en la página de SISPRO. **7)** En el evento de presentarse alguna variación en el cumplimiento del cronograma de trabajo, se podrá aceptar dicha variación siempre y cuando la misma corresponda a situaciones objetivas que en todo caso serán evaluadas por el Hospital. **8)** Presentar un informe mensual (mes vencido) los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes, con el desarrollo de las actividades, adjuntando los soportes pertinentes que permiten verificar el cumplimiento de las acciones, su evaluación e impacto, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato en medio físico y magnético. **9)** Garantizar la asistencia a capacitaciones (en la modalidad concertada), informes y radicación de cuentas del personal responsable de la ejecución de cada actividad en los tiempos que requeridos. **10)** Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **13)** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. **14)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **15)** Apoyar en los proceso de habilitación y acreditación de la ESE. **16)** Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol. **17)** Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE. **18)** Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares". **19)** Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza. **20)** Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control. **21)** Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión. **22)** Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. **23)** Brindar una atención centrada en los

pilares de la seguridad y humanización garantizando así la aplicabilidad de la plataforma estratégica y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad. **24)** Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con diez (10) días de anticipación, en caso de darse la suspensión y/o terminación del contrato. **25)** Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato**. CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. **2)** Cancelar a **ELCONTRATISTA** el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida conforme al flujo de caja de la E.S.E. que estará sujeta al flujo de caja proveniente de los desembolsos que la Alcaldía Municipal de Funza realice al contratante en virtud del Contrato interadministrativo No. C01.PCCNTR. 3767248-2022**3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes. **CLÁUSULA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución de la presente orden las partes fijan un término de Tres (03) Meses y Quince (15) días, contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DE LA ORDEN:** Para todos efectos fiscales el valor de la presente orden es de ***VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($22.737.186.00*)**. **CLASULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E, pagará al contratista mes vencido, conforme a las actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma establecido entre las partes, plan de trabajo y plan de acción, acordado dentro del contrato interadministrativo suscrito con el Municipio de Funza y el valor establecido para cada una de las actividades. Así mismo, solo se reconocerá y pagará las actividades que efectivamente hubiesen sido realizadas por el Contratista y aprobadas con base en la liquidación realizada por el SUPERVISOR de la Orden conforme al objeto sin que supere el valor de esta, contra cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca presentado por el contratista. Todo pago con relación a esta orden estará sujeto al flujo de caja proveniente de los desembolsos que la Alcaldía Municipal de Funza realice al contratante en virtud del Contrato interadministrativo No. C01.PCCNTR. 3767248-2022 La cuenta de cobro o factura

deberá presentarse como máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la prestación del servicio, acompañada de la certificación del supervisor de la orden en donde conste el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Para efectos del pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos: **1)** Cuenta de Cobro o documento asimilado. **2)** Pago de aportes a la Seguridad Social y ARL. **4)** Certificación de cumplimiento de la labor contratada expedida por el respectivo supervisor de la orden. 5) Los demás documentos que se requieran. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente orden se respalda por el ***C.D.P. No. 591 DE AGOSTO 22 de 2.022, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código 245020903 Servicios para la comunidad sociales y personales - PIC Municipal del presupuesto de la vigencia fiscal 2.022***. EL CONTRATISTA velara que el valor de la Orden no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través de la Subgerencia de servicios de Salud o quien haga sus veces, con apoyo de la Persona que realice el Apoyo a la Gestión Administrativa en actividades de enlace operativo para Convenios Interadministrativos que preste sus servicios para la E.S.E. quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de la orden. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA:** Conforme al artículo 43 del Estatuto General de Contratación de la E.S.E (acuerdo 03 de 2014) y la Resolución No. 042 de 2020 y a la valoración del Riesgo es potestativo del ordenador del gasto prescindir de las Garantías a juicio de la empresa en los Contratos cuya cuantía sea inferior a 25 SMLMV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de

ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma de la presente orden. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -GLOSAS:** Las glosas que se generen por la prestación de servicios y que sean imputables al contratista serán descontadas a este, una vez se suscriba el acta de aceptación con las EPS, EPS – S por parte del área de auditoría de la IPS. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado. **3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **d)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

6) las demás causales consagradas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado la presente orden de apoyo asistencial en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:** Esta orden se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Forman parte integral de la presente Orden y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia de servicios de Salud; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. –GASTOS.** El contratista asumirá todos los gastos

que se requieran para el perfeccionamiento de la orden. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia se firma en Funza - Cundinamarca, a los Seis (06) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós (2.022).

El Contratista con la aceptación del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato.

Elaboro: Diana Carolina Cortés (C)
Revisó: Jeanett Patricia Gomèz Casallas. – Asesora Jurídica
Andrea Marcela Castillo Gonzalez. – Subgerente Científico